

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°438 -2018-P-CSJHA-PJ

Huacho, siete de diciembre
del año dos mil dieciocho.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTOS:

El Oficio N° 53-2018-P-SPP-CS/PJ de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, emitido por el Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Resolución Administrativa N° 453-2018-P-CSJHA-PJ de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete emitido por la Presidencia de Corte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, el Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor César San Martín Castro, solicita la prórroga del destaque para el año dos mil dieciocho, de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar, adscrita a esta Corte Superior de Justicia de Huaura, manteniéndose bajo la misma modalidad que se ha estado autorizando, es decir con retención de plaza.

Que, mediante la Resolución de visto emitida por esta Presidencia, se dispuso autorizar la prórroga del destaque temporal (con retención de plaza) de la servidora antes indicada a la Plaza N° 004946 de Secretario Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el año judicial dos mil diecinueve.

Que, la Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, que define al destaque como el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino, por periodos no menores a 30 días ni mayor al ejercicio presupuestal, para los cuales deberá condicionarse necesariamente a la existencia de una plaza vacante y presupuestada en el Cuadro Analítico de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.

En ese entendido, se debe establecer que al requerirse prórroga del destaque, continuará en la plaza vacante y presupuestada que se le seguirá asignando a la citada trabajadora, que es la de Secretario Judicial (Plaza N° 004946), plaza que si bien es de mayor nivel estructural, es la Corte Suprema de Justicia de la República quién asumirá el diferencial que la encargatura genere.

De lo que se colige, que el traslado, según los compromisos asumidos por la Corte de destino, a través de su administración, no conllevará mayor inconveniente a esta Dependencia Judicial, por lo que resulta factible autorizar la prórroga del destaque por el año fiscal dos mil diecinueve, de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar cuyo cargo estructural de origen es de Técnico Judicial (Plaza N° 002758).

Por tales consideraciones y estando a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

P R E S I D E N C I A

SE RESUELVE:

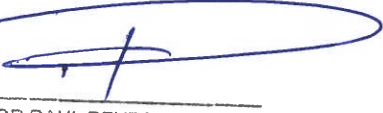
ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el DESTAQUE TEMPORAL de la servidora **LEYLA CARUAJULCA AGUILAR** a la Corte Suprema de Justicia de la República, con retención de la plaza que ostenta en esta Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente autorización, se otorga para el ejercicio presupuestal del año dos mil dieciocho, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución administrativa, a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración de la Corte Suprema, de la Oficina de Administración de esta Corte Superior y de la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DR. VÍCTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL